

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Apertura del plazo de solicitud de subvenciones para obras en edificios de carácter residencial, destinadas a instalación de ascensores.

Existiendo consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones para autorización de obras en edificios de carácter residencial destinadas a la instalación de ascensores, y aprobado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo de 10 de agosto de 2005, se procede a la apertura de plazo para que por los interesados se inste la solicitud de subvención correspondiente en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín de Cantabria.

La solicitud, documentación a presentar, así como el procedimiento de tramitación y criterios de valoración, viene establecido en la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvenciones para Autorización de Obras en Edificios de Carácter Residencial Destinadas a la Instalación de Ascensores, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 1 de agosto de 2005.

El modelo de solicitud será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento.

Torrelavega, 11 de agosto de 2005.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

05/10978

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de expediente para obras de ampliación de establo de vacas de leche en suelo rústico, en Requejo.

De conformidad con el artículo 116.º de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por doña Lucía Alonso García, para obras de ampliación de establo de vacas de leche, en suelo rústico de Requejo, polígono 14, parcela 60.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las Oficinas Municipales.

Matamorosa, 12 de agosto de 2005.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

05/10863

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación de resolución por la que se ordena la ejecución de obras para la conservación de inmueble, en Zurita.

De conformidad con la LPAC-RJ, de 26 de noviembre, ante la imposibilidad material de notificación, se notifica a don Juan Carlos Romillo Calvo.

Y de conformidad con el artículo 59.5 de citado texto legal, el siguiente acto administrativo: Resolución de 12 de abril de 2005, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto expediente relativo al estado en que se encuentra el inmueble sito en la parcela catastral 20 del polígono 3, correspondiente a la localidad de Zurita, cuyo propietario resulta ser don Juan Carlos Romillo Calvo.

Teniendo en cuenta,

1. La formulación de denuncia poniendo de manifiesto la falta de conservación del inmueble de referencia; extremo confirmado por los Servicios Técnicos Municipales, valorando, a su vez, las obras necesarias para mantener el edificio en adecuadas condiciones de ornato, salubridad y seguridad en la cantidad de 49.637 euros.

2. Lo dispuesto en los Arts. 200 y siguientes de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, sobre deberes de uso y conservación y facultad municipal para ordenar la ejecución de obras y actividades necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en adecuadas condiciones de seguridad y salubridad.

3. La concesión de trámite de audiencia a los interesados.

4. Los Informes Técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones legalmente, resuelve:

Primero.- Ordenar a don Juan Carlos Romillo Calvo, la ejecución de las obras descritas en el informe técnico de 10 de noviembre de 2004, al objeto de que dicho inmueble reúna las mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, adoptándose durante su ejecución cuantas medidas de seguridad fuesen necesarias.

Segundo.- Conceder a don Juan Carlos Romillo Calvo un plazo máximo de dos meses, para que dé cumplimiento a lo ordenado; advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo indicado, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria en los términos previstos en la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a la imposición de multas coercitivas, de 300,51 euros a 3005,06 euros, reiterables en periodos de tres meses, hasta el límite del deber legal de conservación, según concreta el Art. 201-6 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Recursos.- A efectos de lo dispuesto en el Art. 58-2 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en esta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto».

Piélagos, 8 de agosto de 2005.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

05/10910

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de expediente para la exención de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, en calle Alta, 88.

En aplicación de lo establecido en la Ordenanza 5.1.11.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha solicitado por «Work Santander, S.A.», la exención de la dotación mínima de plazas de aparcamiento, en la construcción de un edificio de viviendas en la calle Alta número 88; iniciándose al respecto un período de información pública por espacio de 20 días, desde la publicación de este anuncio en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 19 de agosto de 2005.—El alcalde (ilegible).

05/11128

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela, en Duález.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2005 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la ordenación de la parcela sita en «La Coteruca», Duález, con objeto de dar cumplimiento a la normativa establecida en los artículos 5.3.58 y 5.3.61 del